



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

TRASLADO DESISTIMIENTO ART. 316 No 4 DEL C.G.P.

PROCESO N°. 2019-00177-00

Villavicencio, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

FIJACION EN LISTA. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P. Se fija en lista en aplicativo TYBA, así como en la página web de la rama judicial link del Juzgado, por el término de un (1) día.



DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario

CONSTANCIA DE TRASLADO. Villavicencio, a los primero (1) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 7:30 a.m. Se corre traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora en donde solicita el desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda, por el término de tres (3) días.

Vence el día tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 5:00 pm.



DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario